

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: PROYECTOS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

CONVOCATORIA No. PAF-ANI-PS-004-2021

OBJETO: CONTRATAR “LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ”

ADENDA No. 2

El numeral 1.11 “Adendas” del Subcapítulo I “Generalidades” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, establece, entre otras, la facultad de la entidad CONTRATANTE para modificar los Términos de Referencia a través de adendas.

En razón a lo anterior y a una observación presentada, se expide la presente adenda en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el inciso primero del numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia, en el sentido de retirar “*proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia*”, conforme a lo cual quedará así:

“2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional o extranjero con sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...)”

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia en el sentido de **incluir** el numeral 2.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS, el cual, para todos los efectos, quedará de la siguiente manera:

“2.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia, deberá presentar uno o varios cupos de crédito pre-aprobado o aprobado, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera que tenga como mínimo calificación BBB expedida durante los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria por alguna de las siguientes calificadoras de riesgo: Standard & Poors, Fitch Ratings o Moodys. No se aceptarán certificaciones de cupo de crédito emitidas por bancos cuya calificación sea inferior a BBB o cuya calificación sea otorgada por calificadoras de riesgo diferentes a las mencionadas en este inciso.*
- 2. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 3. Nombre completo, cargo y correo electrónico institucional del funcionario de la entidad financiera que expide la certificación.*
- 4. La certificación de cupo de crédito debe ser expedida en idioma inglés o español, adicionalmente los valores contenidos en la misma deben encontrarse expresados en dólares americanos (USD).*
- 5. La certificación de cupo de crédito debe ir dirigida a la convocatoria.*
- 6. La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria. En el evento en el que se modifique la fecha de cierre, se*

mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma de la convocatoria y no el de las adendas que la modifiquen.

7. *El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados **debe ser igual o superior a OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD 805.255)**. En caso de no cumplir dicha condición SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.*
8. *Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).*
9. *Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el proponente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación de la convocatoria, sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.”*

REGLAS APLICABLES A TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CUPO:

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito standby, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

*El Comité Evaluador se reserva el derecho de consultar los aspectos que estimen convenientes de la carta cupo de crédito. La carta cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de la misma. En caso de que la entidad financiera confirme una disminución del valor de la carta cupo crédito exigido en los términos de referencia, la propuesta será **RECHAZADA**.*

TERCERO: Las demás estipulaciones contenidas en los términos de referencia, sus anexos y adendas no modificados con la presente adenda continúan vigentes y conservan su valor.

Para todos los efectos, se expide a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**